Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ella los Arrieros, se execute en el Peso Rl. como se ha practicado hasta haora, y no en los Parajes, ó sitios que seles ha señalado fuera del mismo: Por decreto de diez de este mes se ha servido mandar que ni por esta Ziudad, su Junta de Propios ni por otro alguno se haga novedad por ningun motivo en quanto âla venta de Vino que hacian los Arrieros en el Peso Rl., y que quando fuese exesiva la concurrencia de Arrieros se cologue en los Tinglados de las Carnizerias pp.cas y no siendo suficiente en las Plazas de Sn. Fran.co Sta. Eulalia, Sto. Domingo, La de los Toros, y demas sitios proporcionados: Y ha resuelto igualmte. que el Sor. Corregidor ponga immediatamte. en execucion esta Providencia con lo demas que contiene, la que se leyó âla letra: Como tambien otra que ha recivido el mismo Sor. Corregidor de dho. Sor. Contador de Propios relativa al asunto, la que no ha podido hacerla presente â este Ayuntamto. por estar ocupado en otros asuntos del Rl. Servicio: De que enterada la Ziudad = Acordo su puntual obedecimto., y que se guarde, y cumpla lo determinado por la Superioridad; A cuyo fin el Sor. Corregidor